

ORDEN de 21 de febrero de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Tratamiento terrestre contra la langosta mediterránea y ortópteros asociados en la comarca de "Los Llanos de Cáceres". Expte.: 26/95».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «TRATAMIENTO TERRESTRE CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRANEA Y ORTOPTEROS ASOCIADOS EN LA COMARCA DE "LOS LLANOS DE CACERES". EXPTE.: 26/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Servicio «TRATAMIENTO TERRESTRE CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRANEA Y ORTOPTEROS ASOCIADOS EN LA COMARCA DE "LOS LLANOS DE CACERES". EXPTE.: 26/95», a la empresa TRABAJOS AEREOS EXTREMEÑOS, por un importe total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (17.500.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforestación de 200 Has. de la finca La Rata-Cuadrejones del término municipal de Campanario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración

de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 200 HAS. DE LA FINCA "LA RATA-CUADREJONES" DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO (BADAJOZ)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Guadalefra, C.B., Sr. D. José Donoso Balmaseda, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 114, de 6 de octubre de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.